

República de Panamá

CONSEJO DE GABINETE

DECRETO DE GABINETE N.º 39

De 20 de octubre del 2020

Que autoriza la suscripción del Contrato de Préstamo No.5127/OC-PN entre la República de Panamá, representada por el Ministerio de Economía y Finanzas y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), hasta por un monto de cuarenta millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$40,000,000.00)

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que corresponde al Ministerio de Economía y Finanzas ejercer la administración y el manejo del gasto público, así como dirigir la administración financiera del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 97 de 1998;

Que, a solicitud del Ministerio de Desarrollo Social (MIDES), mediante Nota DM-SENADIS-862-2020 de 12 de mayo de 2020, solicitó al Ministerio de Economía y Finanzas recursos financieros por la suma de hasta cuarenta millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$40,000,000.00), para la implementación de un programa denominado “Programa de Inclusión Social para Personas con Discapacidad en Panamá”, cuyo objetivo general es apoyar la inclusión social de las personas con discapacidad, a través del aumento en la capacidad del Estado para identificarlos y ponderar sus necesidades, así como promover mejoras en la cobertura y calidad de los servicios de salud, educación y de soporte a la autonomía personal que reciben;

Que el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), mediante Nota MEF-2020-37466 de 31 de agosto de 2020, solicitó al BID los recursos financieros hasta por el monto de cuarenta millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$40,000,000.00), con el objetivo general de apoyar la inclusión social de las personas con discapacidad, a través del aumento en la capacidad del Estado para identificarlos y ponderar sus necesidades, así como promover mejoras en la cobertura y calidad de los servicios de salud, educación y de soporte a la autonomía personal que reciben;

Que en virtud del numeral 3 del artículo 4 y numeral 1 del artículo 9 del Decreto Ejecutivo N.º356 de 4 de agosto de 2015, la Dirección de Financiamiento Público a través del Departamento de Negociación y Relación con los Inversionistas, negoció el 31 de agosto de 2020 con el BID el Contrato de Préstamo No.5127/OC-PN denominado “Programa de Inclusión Social para Personas con Discapacidad en Panamá”, en el marco de los límites establecidos por la Ley 34 de 2008 sobre Responsabilidad Social Fiscal y sus modificaciones;

Que mediante Nota LEG/SGO/CID/EZSHARE-1349406811-15636 fechada el 02 de octubre de 2020, el BID remitió al Ministerio de Economía y Finanzas el Proyecto de Contrato de Préstamo No.5127/OC-PN para el programa denominado “Programa de Inclusión Social para Personas con Discapacidad en Panamá”, y comunicó que la misma fue aprobada por el Directorio Ejecutivo mediante Resolución DE-111/20 el 30 de septiembre de 2020, hasta por el monto de cuarenta millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$40,000,000.00);

Que el Contrato de Préstamo No.5127/OC-PN, tiene como objetivo general en el programa de apoyar la inclusión social de las personas con discapacidad (PcD) a través del aumento en la capacidad del Estado para identificarlos y ponderar sus necesidades, así como promover mejoras

en la cobertura y calidad de los servicios de salud, educación y de soporte a la autonomía personal que reciben;

Que el costo total del “Programa de Inclusión Social para Personas con Discapacidad en Panamá”, es equivalente a cuarenta y un millón trescientos mil dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$41,300,000.00) de los cuales cuarenta millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100, (US\$40,000,000.00) son producto del financiamiento otorgado por el Banco Interamericano de Desarrollo, y recursos de aporte local que se estiman en un monto equivalente a un millón trescientos mil dólares de los Estados Unidos América con 00/100 (US\$1,300,000.00);

Que el Consejo Económico Nacional, en sesión celebrada el 08 de octubre de 2020, según consta en la Nota CENA/158 de igual fecha, emitió opinión favorable a la suscripción del Contrato de Préstamo No.5127/OC-PN entre la República de Panamá, representada por el Ministerio de Economía y Finanzas y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), hasta por el monto de cuarenta millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$40,000,000.00), para financiar el programa denominado “Programa de Inclusión Social para Personas con Discapacidad en Panamá”;

Que es facultad del Consejo de Gabinete negociar y contratar empréstitos, según lo establece el numeral 7 del artículo 200 de la Constitución Política de la República de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1. Autorizar la suscripción del Contrato de Préstamo No.5127/OC-PN entre la República de Panamá, representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), hasta por el monto de cuarenta millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$40,000,000.00), para financiar el programa denominado “Programa de Inclusión Social para Personas con Discapacidad en Panamá”;

Artículo 2. El Contrato de Préstamo No.5127/OC-PN, cuya suscripción se autoriza a través del artículo anterior, estará sujeto a los siguientes términos y condiciones financieras:

Tasa de Interés:	Tasa de referencia LIBOR 3 meses pagaderos semestralmente, más el margen aplicable para préstamos del capital ordinario.
Plazo de Préstamo:	Quince (15) años contados a partir de la fecha de suscripción del presente Contrato.
Periodo de Desembolso:	Cinco (5) años contados a partir de la fecha de entrada en vigencia de este Contrato.
Amortización:	Cuotas semestrales, consecutivas y, en lo posible, iguales. La primera cuota de amortización será en la fecha de vencimiento del plazo de setenta y seis (66) meses contado a partir de la fecha de entrada en vigencia de este Contrato, y la última, a más tardar, en la Fecha Final del Plazo del Préstamo.
Comisión de Crédito:	De hasta 0.75% por año sobre el saldo no desembolsado del préstamo.
Comisión de Inspección y Vigilancia:	En ningún caso, podrá cobrarse por este concepto en un semestre determinado más de

lo que resulte de aplicar el 1% al monto del Préstamo, dividido por el número de semestres comprendido en el Plazo Original de Desembolsos.

Unidad Ejecutora:

Ministerio de Desarrollo social (MIDES), a través de la Secretaría Nacional de Discapacidad (SENADIS).

Artículo 3. Autorizar al ministro de Economía y Finanzas, o a la viceministra de Economía o el viceministro de Finanzas, o al Embajador de la República de Panamá en los Estados Unidos de América, cada uno de ellos autorizado individualmente a suscribir, en nombre de la República de Panamá, el Contrato de Préstamo que se autoriza mediante el artículo 1 de este Decreto, así como, todas aquellas cartas, acuerdos, convenios y demás documentos que sean necesarios para ejecutar debidamente dicha autorización. Este documento deberá contar con el refrendo de la Contraloría General de la República, conforme a las normas y prácticas prevalecientes para este tipo de transacciones.

Artículo 4. El Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Economía y Finanzas, incluirá en el Presupuesto General del Estado de cada vigencia fiscal, las partidas necesarias para cubrir el pago de capital, intereses y comisiones de que trata el Contrato de Préstamo No.5127/OC-PN que se autoriza por medio del artículo 1 del presente Decreto.

Artículo 5. Enviar copia de este Decreto de Gabinete a la Asamblea Nacional en cumplimiento del numeral 7 del Artículo 200 de la Constitución Política de la República de Panamá.

Artículo 6. Este Decreto de Gabinete comenzará a regir el día siguiente de su promulgación.

FUNDAMENTO LEGAL: Numeral 7 del Artículo 200 de la Constitución Política de la República de Panamá, Ley 97 de 1998, Ley 34 de 2008 y sus modificaciones, Ley 110 de 2019 y Decreto Ejecutivo N. °356 de 4 de agosto de 2015.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte (20) días del mes de octubre de dos mil veinte (2020).



LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República

La ministra de Gobierno,



JANAINA TEWANAY MENCOMO

La ministra de Educación,



MARUJA GORDAY DE VILLALOBOS

El ministro de Salud,



LUIS FRANCISCO SUCRE MEJÍA

El ministro de Comercio e Industrias,



RAMÓN MARTÍNEZ

El ministro de Desarrollo Agropecuario,



AUGUSTO VALDERRAMA

El ministro de Economía y Finanzas,



HÉCTOR E. ALEXANDER H.

El ministro para Asuntos del Canal,



ARISTIDES ROYO

El ministro de Relaciones Exteriores,



ALEJANDRO FERRER

El ministro de Obras Públicas,



RAFAEL SABONGE VILAR

La ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral,



DORIS ZAPATA ACEVEDO

El ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial,



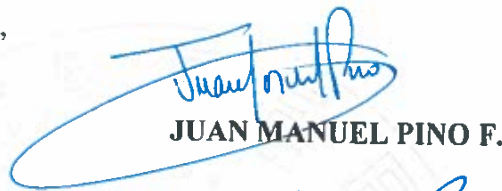
ROGELIO PAREDES ROBLES

La ministra de Desarrollo Social,



MARÍA INÉS CASTILLO LÓPEZ

El ministro de Seguridad Pública,



JUAN MANUEL PINO F.

El ministro de Ambiente,

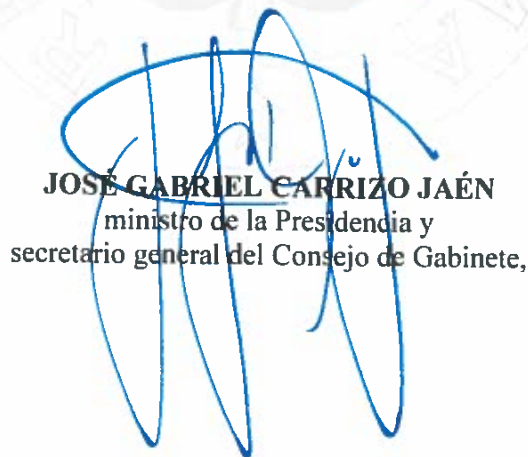


MILCIADES CONCEPCIÓN

El ministro de Cultura,



CARLOS AGUILAR NAVARRO



JOSE GABRIEL CARRIZO JAÉN
ministro de la Presidencia y
secretario general del Consejo de Gabinete,